



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N°31-2018-MPLC

Quillabamba, 18 de abril del 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

VISTOS; En Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de abril del año dos mil dieciocho, realizado bajo la Presidencia del Señor Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora y contando con la asistencia de los Señores Regidores: Teófilo Huaypar de la Cruz, María Regina Becerra Huanaco, Doménico Pacheco Huacac, José Beingolea Pelayo, Joel Oliver Chalco Rojas, Urbano Pando Olarte, Alejandrina Flores Huilca, Carlos Valer Valdivia, José Ramón Ontón Vera, Manuel Trinidad Mayorga Quintanilla, Randolph Eliseo Ascarza Serrano, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establecen los actos de disposición, administración de los bienes muebles de las entidades del Estado;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que los actos que realizan los gobiernos locales, de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, el artículo 55° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, el artículo 65° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la Cesión en Uso o Concesión, establece que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo;

Que, el artículo 131° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, precisa: "Por la Cesión una entidad, en forma excepcional y debidamente justificada, entrega la posesión de bienes muebles de su propiedad, a título gratuito y por el plazo de un (01) año, a favor de particulares sin fines de lucro para que sean destinados al cumplimiento de actividades de interés y desarrollo social. Dicho plazo puede ser renovado por única vez;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N°31-2018-MPLC

Que, con Resolución N°046-2015-SBN, se aprueba la Directiva N°001-2015-SBN, sobre procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales;

Que, mediante Oficio N° 061-M.C.P.P-2017, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Pavayoc, solicita donación de materiales de escritorio, como es pupitre, mesa, sillas y equipos de computo, con la finalidad de implementar la municipalidad y prestar un eficiente servicio a los usuarios;

Que, a través del Informe N° 260-2017-OP-ECB-MPLC, el Jefe (e) de la Unidad de Patrimonio, comunica que lo bienes como es 01 escritorio de madera, silla fija de madera, estante de madera, unidad de central de proceso – CPU y monitor a color en estado regular se encuentra disponible para la sesión en uso a la municipalidad del Centro Poblado de Pavayoc;

Que, mediante Informe Legal N° 489-2018-OAJ/MPLC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina indicando que el expediente se encuentra conforme y con el informe técnico de la unidad de Patrimonio, solicitando su aprobación por el Concejo Municipal;

ESTANDO, a los considerandos expuestos, de conformidad al artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y con la dispensa del tramite de lectura y aprobación del Acta. Los miembros del Concejo Previo debate e intercambio de opiniones, por unanimidad de los asistentes adopto el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la **SESION EN USO** de bienes muebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de La Convención a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Pavayoc del Distrito de Santa Ana – La Convención, la misma que tendrá como finalidad la implementación de dicha municipalidad para la prestación de servicios a los usuarios, por el plazo de un (01) año a partir de la fecha, los bienes muebles que a continuación se detallan:

CANTINDAD	DESCRIPCION DEL BIEN	CODIGO SBN	ESTADO DE CONSERVACION
01	Escritorio de madera	746437120099	REGULAR
01	Silla fija de madera	746481190645	REGULAR
01	Estante de madera	746441180071	REGULAR
01	Unidad Central de Proceso - CPU	740899500185	REGULAR
01	Monitor a Color	740877000142	REGULAR

ARTICULO 2°.- DISPONER, a la Oficina de Asesoría Jurídica, la elaboración del Contrato de Cesión en Uso y/o documento que formalice la Cesión de los bienes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Unidad de Patrimonio, Oficina de Asesoría Jurídica, adoptar acciones para el cumplimiento del presente Acuerdo, bajo responsabilidad y conforme a Ley.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo al interesado y dependencias de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

WAM/amo
cc.
Alcaldía
G.M
GDSP
TIC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Wilfredo Alagosa
Econ. WILFREDO ALAGOSA MORA
UNIDAD DE PATRIMONIO
D.N.N. 20004804